Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

IEPC-ACG-072/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA SU CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

1. CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO 2020. El dieciocho de diciembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-055/2019, aprobó su calendario de sesiones ordinarias para el año dos mil veinte.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

2. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

3. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

4. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

C O N S I D E R A N D O S

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar del ejercicio de la función electoral, en la forma y términos que determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General y demás leyes aplicables, así como ejercer las funciones en la materia que le conceden las mismas; asimismo, organizar, desarrollar, computar y declarar los resultados de los mecanismos de participación social; de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: aprobar su calendario de sesiones ordinarias conforme a la propuesta que elabore el consejero presidente; vigilar el cumplimiento del código de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII en relación con el 137, párrafo 1, fracción V del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;

b) Para gubernatura, cada seis años; y

c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, debe dar inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General de este organismo electoral a propuesta que realice su consejero presidente.

IV. DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que el consejero presidente de este Instituto tiene la atribución de preparar el calendario de sesiones ordinarias de este Consejo General y someterlo a la consideración de las y los consejeros electorales para su aprobación, así como de convocar a las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales a los integrantes del Consejo General, de conformidad con el artículo 137, párrafo 1, fracción V del Código Electoral del Estado de Jalisco; y artículo 7, fracción II del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. DEL TIPO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL. Que este Consejo General sesionará en forma ordinaria, por lo menos una vez al mes a partir de la publicación de la convocatoria para la celebración de elecciones y hasta la declaración formal de la terminación del mismo; y por lo menos una vez cada dos meses, una vez concluido el proceso electoral y hasta un día antes en que inicie el siguiente; con independencia de poder celebrar las sesiones extraordinarias cuando así lo estime necesario el consejero presidente o cuando así lo soliciten la mayoría de las y los representantes de los partidos políticos o de las y los consejeros electorales, de conformidad con el artículo 127, párrafo 1, fracciones I y II del Código Electoral del Estado de Jalisco; artículo 11, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI. DE LA PROPUESTA DE CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS. Que tal como se estableció en el antecedente 3 de este acuerdo, el catorce de octubre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Así las cosas, en virtud de que el calendario de sesiones ordinarias debe aprobarse anualmente, resulta oportuno someter a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación el proyecto de calendario de sesiones ordinarias de este órgano máximo de dirección para la siguiente anualidad, propuesto por el consejero presidente, en los términos siguientes:

No. de Sesión	Fecha Propuesta
1	Martes 26 de enero
2	Martes 23 de febrero
3	Martes 30 de marzo
4	Martes 27 de abril
5	Martes 25 de mayo
6	Martes 29 de junio
7	Martes 27 de julio
8	Martes 31 de agosto
9	Martes 28 de septiembre
10	Martes 26 de octubre
11	Martes 28 de diciembre

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes se proponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias del Consejo General de este Instituto para el año dos mil veintiuno, en términos del considerando VI de este acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza que el consejero presidente de este Instituto, realice modificaciones al calendario de sesiones ordinarias del Consejo General aprobado para el año dos mil veintiuno, cuando exista causa o razón justificada para ello.

TERCERO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el contenido este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco, a 12 de diciembre de 2020.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero Presidente

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva

VJUM	JMGS
Vo.Bo.	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el doce de diciembre de dos mil veinte, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva